

ACUERDO No. 31
De 14 de octubre de 2010

“Por el cual se le asignan funciones al Secretario de Aseo, a los Inspectores de Aseo y se dictan otras disposiciones”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Municipal No. 13 de 21 de febrero de 2006, recoge normas básicas para el almacenamiento, recolección y deposición final de la basura en el Distrito de Arraiján y dicta disposiciones sobre ornato y aseo.

Que mediante Acuerdo No. 5 de 26 de enero de 2010, se creo dentro de la estructura de Personal del Municipio de Arraiján el cargo de Juez de Aseo, cargo que era necesario con la finalidad velar que en el Distrito de Arraiján se cumpla lo normado en materia de Aseo y ornato.

Que es necesario señalar funciones a este cargo a fin de que cumpla con el objetivo para el cual fue creado, haciendo cumplir las obligaciones y deberes que la ley le señala en materia del servicio público de recolección de basura domiciliaria y ornato y aseo a los usuarios de este y a los ciudadanos en general.

Que es competencia del Consejo Municipal expedir acuerdos referentes a la determinación de la estructura de la Administración Municipal que proponga el alcalde, de conformidad con el numeral 2 del artículo 242 de la Constitución Nacional, en concordancia con el numeral 1 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Son funciones del Secretario de Aseo:

1. Instruir los expedientes de los procesos administrativos por las inobservancias del usuario, persona natural o jurídica, según sea el caso, por violación o infracción de las leyes, acuerdos, decretos Alcaldicio que reglamentan o rigen en materia del aseo, ornato, limpieza y salubridad en el distrito, de conformidad con los procedimientos, métodos y disposiciones aplicables.

2. Realizar las audiencias que se deriven de los faltas e infracciones anteriores y presentar al Alcalde un proyecto de borrador con sus respectivas sanciones por la comisión u omisión de las normas legales en materia de Aseo y Ornato.
3. Remitir lo actuado al Despacho del Alcalde para la firma de la resolución donde se sanciona o absuelve a la (s) parte (es) vinculada en el hecho investigado.
4. Velar por el fiel cumplimiento de lo ordenado en la Resoluciones en los Procesos Administrativos por el incumplimiento de lo normado en materia de Aseo y ornato.
6. Todas las demás le que asignen los acuerdos municipales y
El Alcalde Municipal,

ARTICULO SEGUNDO: El Secretario de Aseo tendrán la obligación y responsabilidad de coordinar todas las acciones necesarias para garantizar que el Municipio cumpla con las funciones señaladas en el ley y acuerdos municipales sobre recolección de desechos, transporte y disposición final de desechos sólidos (basura) y de cualquiera relacionadas al ornato y aseo del distrito.

ARTICULO TERCERO: Los inspectores de Aseo tendrán las siguientes funciones:

1. Vigilar que los ciudadanos y usuarios del servicio de recolección de basura cumplan con las leyes, Acuerdos, Decretos Alcaldicio y reglamentaciones en materia de aseo.
2. Citar a los infractores de las Leyes, Acuerdos y Decretos Alcaldicio y cualquier norma relacionada al ornato, aseo y limpieza del distrito.
3. Levantar un informe detallado de las inspecciones que se realicen a las usuario, persona natural o jurídica, según sea el caso, por violación o infracción de las Leyes, Acuerdos, Decretos Alcaldicio que reglamentan o rigen en materia del aseo y ornato.
4. Remitir el informe al Juez de Aseo para que proceda con el trámite correspondiente.
5. Divulgar las normas contempladas en las Leyes, Acuerdos Municipales y Decretos Alcaldicio en materia de Ornato y Aseo a los ciudadanos residentes y transeúntes del Distrito de Arraiján

ARTICULO CUARTO: Las multas que se recauden por infracciones y contravenciones en materia de aseo y limpieza serán asignadas presupuestariamente a un fondo especial que se denominará "Fondo para el Ornato y Aseo del Distrito" para la inversiones en esta materia.

ARTICULO QUINTO: Las multas que se impongan por contravención de las normas de Ornato y Aseo, podrán ser conmutadas en todo o en parte por

realización de trabajo comunitario en beneficio de la comunidad, de acuerdo a un plan de trabajo determinado por la Administración Municipal.

ARTICULO SEXTO: El tiempo de trabajo estará determinado por la conversión o reducción del monto de la multa a días de trabajo comunitarios, a razón de un día por cada diez (10) balboas, los que se podrán fraccionar en horas con el objeto de completar una o media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa corresponde a las horas laborables municipales y no más de ocho horas de lunes a viernes.

ARTICULO SEPTIMO: Si la ejecución de estos pudiese afectar la jornada laboral o escolar del infractor las mismas se desarrollarán en días sábados o domingos.

ARTICULO OCTAVO: Los tipos de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el alcalde en materia de aseo son:

- a. Pintura del mobiliario urbano, Edificios Municipales, Juntas Comunales, dependencias de organizaciones comunitarias.
- b. Limpieza de bienes Nacionales o municipales de uso público,
- c. Barrido de calles, y
- d. Labores de limpieza o aseo de áreas verdes.

ARTICULO NOVENO: El Secretario de Aseo remitirá a la Dirección de Ornato y Aseo el listado de las personas conmutadas para que cumplan la sanción bajo supervisión y responsabilidad.

ARTICULO DECIMO: Al resolver sobre la conmutación de la multa por la realización de trabajo comunitario y considerando la opinión de la Dirección de Ornato y Aseo, el alcalde fijará en su resolución el tipo de trabajo a realizarse, el número de días durante los cuales deberán efectuarse y la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de la sanción, ordenando para ello que el infractor se presente a la Dirección de Ornato y Aseo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Secretario de Aseo remitirá un libro a la Dirección de Ornato y Aseo para la asistencia y cumplimiento de las personas que realicen los trabajos comunitarios, ordenados por el alcalde, registrando en el las observaciones que correspondan.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Secretario de Aseo informará por escrito al Director de Ornato y Aseo, el nombre, cédula de identidad personal, domicilio y teléfono del infractor, tipo de trabajo a realizar, duración de este y la resolución de la causa correspondiente. Dicha información deberá ser entregada con a lo menos dos (2) días de anticipación a la fecha de inicio de los trabajos comunitarios.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En los casos de incumplimiento de las medidas legales tomadas en la conmutación de la multa por trabajos comunitarios, se dejara sin efecto la conmutación de esta, sin perjuicio de otras medidas o sanciones que pueda tomar el alcalde conforme a la

establecido en el Código Administrativo y demás leyes que le confieran facultades en estas materias.

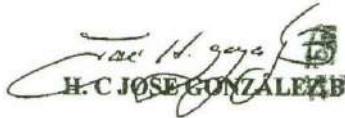
ARTICULO DECIMO CUARTO: TRANSITORIO. El Juez de Aseo ejercerá las funciones creadas mediante el presente Acuerdo en la posición 183 aprobada mediante el Acuerdo No.5 de 26 de enero de 2010, hasta la vigencia fiscal 2010 o que se apruebe en la nueva estructura administrativa el cargo de Secretario de Aseo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

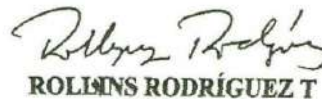
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)

EL PRESIDENTE:


H.C. JOSÉ GONZÁLEZ

EL VICEPRESIDENTE:


ROLANS RODRÍGUEZ T

EL SECRETARIO


JUSTO ÁLVAREZ

SANCIONESE.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, 15 DE DE NOVIEMBRE DE 2010.

SANCIONADO


LICDO. MANOLITA MAMANGU